



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00157-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-608

1

ASUNTO

Se pasa a resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 4 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor José Deiver Morales contra la señora Sandra Milena Martínez y venció el término concedido para subsanar sus falencias, sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico de rechazo de la demanda, consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo presentó el señor José Deiver Morales contra la señora Sandra Milena Martínez.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401be1f19ee8c8f997f6ca4cbab528eeaf3b32342e18330e19ec3b64cb0ea06e

Documento generado en 20/09/2020 09:45:14 a.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co